

Interrogando el archivo: registros sobre esclavos en el Tejas mexicano, 1821-1836

María Camila Díaz Casas*

ISSN: 2007-6851

p. 67-p. 81

Fecha de recepción del artículo: marzo de 2018

Fecha de publicación: agosto de 2019

Título del artículo en inglés: *Challenging the Archive: Historical Records on Slaves in Mexican Texas, 1821-1836*

Resumen

En el presente artículo se realizan algunas reflexiones metodológicas sobre el uso de censos y padrones para estudiar la presencia de las poblaciones de origen africano en México durante el siglo XIX. Se resalta la importancia de indagar en los contextos de producción de las fuentes, para leer críticamente los datos que allí se registran. Asimismo, se analizan las fuentes censales disponibles, para examinar el número de personas esclavizadas residentes en la provincia mexicana de Tejas. Finalmente, se concluye que el subregistro de la población esclavizada en la zona fue causado por los enfrentamientos que se desarrollaron en torno a la abolición de la esclavitud entre los legisladores mexicanos y los inmigrantes estadounidenses.

Palabras clave: esclavitud, censos, padrones, siglo XIX, Tejas, México.

Abstract

In this article we offer some methodological considerations about the use of censuses for the study of people of African descent in Mexico during the nineteenth century. The importance of exploring the context surrounding the production of sources is underscored to develop a critical reading of the data recorded on them. Through an analysis of censuses available, the number of enslaved people residing in Mexican Texas is examined. The conclusion is that the under-recording of the enslaved population in the area was caused by clashes over the preservation or abolition of slavery between Mexican legislators and American immigrants.

Keywords: *slavery, censuses, nineteenth century, Mexican Texas, Mexico.*

* Investigadora del Centro de Estudios Afrodescendientes, Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia (diaz.maria@javeriana.edu.co).

Los registros parroquiales, censos y padrones realizados por los funcionarios coloniales, con fines diversos, han sido fuentes imprescindibles en la historiografía sobre las poblaciones de origen africano en la Nueva España. A partir de ellos se han examinado datos cuantitativos para argumentar la importancia de esa población, con ciertas variaciones temporales y regionales, desmontando la idea de la escasez de “negros”, “mulatos” y otras “castas” descendientes de africanos durante el virreinato.¹

Tenemos escasa información y algunas dificultades metodológicas para contabilizar cuántas personas de origen africano habitaban México y cuántas eran libres o esclavizadas en la entidad durante el siglo XIX. Factores como la disminución del tráfico de esclavos y la pérdida de importancia económica de la esclavitud, sumados a las ambigüedades en los registros de censos y padrones, así como a las leyes sancionadas durante el Primer Imperio Mexicano, han afectado la forma en que pensamos la presencia afrodescendiente después del periodo virreinal.

En este sentido, la propuesta del presente artículo es hacer algunas consideraciones generales sobre el uso de los padrones y censos para estudiar a la población de origen africano en el México decimonónico. Dentro de tales reflexiones se resalta la necesidad de contemplar la totalidad del territorio nacional para el periodo propuesto; por consiguiente, se realiza una aproximación al estudio de la población de origen africano en Tejas,² la provincia mexicana con mayor población esclava durante el siglo XIX, que posteriormente se convertiría en una república esclavista independiente y, después, en un estado esclavista del sur de Estados Unidos de América.

Consideraciones generales sobre los censos y padrones para el estudio de la población de origen africano en México durante el siglo XIX

A partir del siglo XVIII, el tráfico de esclavos disminuyó en la Nueva España y la esclavitud como mecanismo de producción económica perdió importancia. La recuperación de la población indígena y el incremento de las “castas” generaron una oferta de mano de obra libre que hizo menos rentable la producción con personas esclavizadas (Aguirre, 1972: 220-240). De todas maneras, ni el decremento del tráfico esclavista ni la crisis de rentabilidad de la esclavitud implicaron su desaparición en México; recordemos que, a pesar de los debates y las posiciones abolicionistas de muchos políticos mexicanos, la esclavitud fue legal hasta 1837.³

1. Para información relacionada con la producción de historiografía sobre poblaciones de origen africano en México, véase Díaz y Velázquez (2017: 221-248).

2. A lo largo del texto existen variaciones entre “Tejas” y “Texas”. Cuando está escrito como “Tejas”, se hace referencia al periodo en que fue provincia de México, entre 1821 y 1836, mientras que cuando se hace referencia a “Texas” se refiere al periodo posterior a la Independencia de México y a la creación de la República de Texas.

3. La convulsionada realidad política de la primera mitad del siglo XIX condicionó el proceso de abolición de la esclavitud en México. Desde el levantamiento de Miguel Hidalgo en 1810, tuvieron lugar pronunciamientos, proclamas y bandos por parte de los insurgentes acerca de la abolición de la esclavitud; no obstante, fueron medidas de guerra que sólo circularon en ciertos territorios. Adicionalmente, los sectores productores de estas medidas nunca fueron un gobierno constituido; por lo tanto, sus pronunciamientos nunca

Algunos datos permiten comprender lo anterior. Aunque el comercio de esclavos disminuyó, el médico y antropólogo veracruzano Gonzalo Aguirre Beltrán recuerda que, en 1804, se le otorgaron a Campeche y Tabasco facultades para articularse al libre comercio de esclavos y, como este autor deduce, la decisión sugiere la alta demanda de mano de obra esclavizada en la zona (Aguirre, 1972: 232). En Campeche, y también en regiones como Veracruz, la mano de obra esclavizada resultó fundamental para la producción hasta las dos primeras décadas del siglo XIX, aproximadamente (Naveda, 2015: 195-217). Lo anterior se constató en las protestas contra la ley de abolición de la esclavitud de 1829 por parte de los propietarios esclavistas de ambas zonas (AGN, 1829: 305-307). Aun así, en términos generales, la esclavitud había perdido rentabilidad e importancia en la Nueva España.

Los censos y padrones han sido fuentes utilizadas por varios historiadores para afirmar y contabilizar la presencia de población de origen africano. Como todas las fuentes históricas, estos registros presentan limitaciones metodológicas que deben considerarse al momento de examinar los datos que se presentan. Por lo tanto, al analizar la información de los censos contemporáneos es necesario indagar acerca de sus condiciones de producción, que sin duda condicionan los resultados obtenidos. Al estudiar el siglo XIX, sorprende la escasez de censos y padrones que clasifiquen a poblaciones de “mulatos”, “negros” e incluso “castas” después de la década de 1820. Lo anterior, lejos de ser una confirmación de la desaparición o integración de esa población a la sociedad nacional, plantea una serie de interrogantes que motivan a indagar el contexto histórico que produjo el subregistro de esta población.

Desde el siglo XVIII, el mestizaje novohispano y el uso estratégico que hacían diversas personas de su adscripción social generó una gran ambigüedad en los registros tardíos. Aguirre Beltrán ya advertía en su obra pionera, *La población negra en México: estudio etnohistórico*, el fenómeno que él mismo denominó “cruce de la línea de color”. Este autor documentó que las “castas” de origen africano cambiaban su adscripción a españoles o a indígenas en el bautismo o el matrimonio para obtener privilegios sociales o beneficios, como la exención de tributos y el acceso a la tierra, que les eran negados legalmente (Aguirre, 1972: 267-271). También refiere a documentos maravillosos que permiten observar los múltiples conflictos que experimentaban los funcionarios coloniales para llevar a cabo los registros. Entre otros testimonios, cita las fascinantes notas del funcionario virreinal encargado de levantar un padrón de Texcoco en el siglo XVIII tardío, que registró como españoles a algunos habitantes de la región:

fueron leyes nacionales. Durante el Primer Imperio Mexicano se establecieron ciertas regulaciones, como prohibir el comercio esclavista y establecer ciertas condiciones para la manumisión de los esclavizados; sin embargo, la caída del Imperio, en 1823, revocó tales regulaciones. En 1824, la Constitución prohibió el tráfico esclavista y aprobó la libertad de los esclavos que fueran introducidos a territorio nacional; sin embargo, dejó a los estados la potestad de crear sus propias leyes sobre la esclavitud, mismos que legislaron diferenciadamente. En 1829, Vicente Guerrero sancionó la ley de abolición de la esclavitud, que en pocos meses fue derogada para Texas. El gobierno de Guerrero fue corto y, en febrero de 1830, el Congreso declaró ilegítima su Presidencia y canceló la vigencia de las leyes sancionadas durante la misma. Formalmente quedaba derogada la ley de abolición, y aunque prácticamente la provincia de Texas era el único lugar donde la esclavitud era importante, la legislación definitiva de prohibición fue sancionada por el presidente Anastasio Bustamante en 1837. Para una revisión del proceso de abolición de la esclavitud en México, véase Díaz (2012, 2015: 273-304).

Antonio García, español según dice, pero sentado en la nueva matrícula de Tributarios.

Manuel Hilario López, *español, según dice, pero de color sospechoso*.

Antonio, español de color sospechoso, sentado en la nueva matrícula de Tributarios.

Juan Antonio Mendoza, *castizo de color muy oscuro*, de 60 años, exento, casado con Josefa Flores Miranda, *española muy oscura*; un hijo Casimiro del mismo color [Aguirre, 1972: 269].⁴

A partir de estas notas observamos las grandes ambigüedades que existían en la clasificación de la población. Aunque muchas personas fueran catalogadas como españolas, al funcionario le parecía contradictorio que tuvieran un color de piel oscuro. Asimismo resulta paradójico que a estas personas se les denominara “españoles” en este padrón de Texcoco y al mismo tiempo estuvieran registrados en la matrícula de tributarios.

Por otra parte, investigadoras como Pilar Gonzalbo han demostrado estas mismas imprecisiones, sobre todo en los registros parroquiales, al denominarlas “la trampa de las castas”. A partir de su estudio y de su amplia experiencia en la investigación del periodo virreinal, Gonzalbo explica que las restricciones impuestas a las castas no se aplicaban tan rígidamente en la vida cotidiana y que existieron diversas estrategias de negociación que afectaron las clasificaciones y registros de las mismas (Alberro y Gonzalbo, 2013: 17-155).

Desde finales del siglo XVIII empezaron a hacerse presentes las dificultades señaladas a la hora de leer los censos y padrones, así como los registros sobre la población de origen africano. Para el siglo XIX, este problema de registro se agudizó con el establecimiento de un nuevo orden político, la construcción del Estado-nación en México, así como con el proceso de tránsito de los novohispanos, súbditos de Fernando VII, a ciudadanos mexicanos.

Tras los pronunciamientos a favor de la libertad de los esclavos, desde los primeros años de las guerras de Independencia se empezó a cuestionar la viabilidad de la esclavitud y de las distinciones por “castas” o “calidades” entre los habitantes de la Nueva España. Esta serie de bandos y proclamas, lanzados en el contexto de la guerra, se materializaron finalmente en el decreto del 17 de septiembre de 1822, mediante el cual se prohibía clasificar a los ciudadanos mexicanos por su origen. Así, se ordenaba la omisión de tal encasillado en los registros y documentos públicos o privados, y se advertía que en los libros parroquiales también debían cumplirse estas especificaciones (Díaz, 2012).

Como se ha explicado hasta este punto, el registro de las personas de origen africano en los censos y padrones decimonónicos es muy pobre, debido al contexto político y socioeconómico que condicionó la producción de estos testimonios. Aun así, existen algunas aproximaciones que abren la puerta para un debate más profundo sobre las cifras, que se expondrán muy brevemente a continuación.

4. Las cursivas son de la autora del presente artículo.

Aguirre Beltrán recupera los registros realizados en 1810 por Fernando Navarro y Noriega, contador general de los ramos de Arbitrios. Basado en la matrícula de tributos levantada en los últimos años del siglo XVIII, Navarro y Noriega clasificó a la población en “indios”, que alcanzaban los 3 676 281; “castas”, que eran 1 338 706; “criollos”, que sumaban 1 107 367; “europeos”, que reunían 15 000, y “negros”, con un total de 10 000 personas. Cabe resaltar que, para Aguirre (1972: 232), los conteos efectuados por Navarro y Noriega son los más exactos de este periodo. Conviene señalar que para leer las cifras aquí propuestas, es necesario tomar en cuenta que se calcularon con base en un padrón de tributos. Los registros de tributarios por lo regular presentaban problemas, ya que, en muchos casos, las personas buscaban evitar el impuesto “cruzando la línea de color”.

Por su parte, el barón Alexander von Humboldt ofrece otra cifra para tener en cuenta, en relación con el conteo de las poblaciones de origen africano en el México decimonónico. En su *Ensayo político sobre la Nueva España*, escrito en 1803, se admira de los pocos esclavos africanos y de “raza mista” existentes en la Nueva España, y afirma que lo anterior es una gran ventaja frente a Estados Unidos de América. La afirmación de Humboldt consideraba los sucesos de Santo Domingo, que culminaron con el gran levantamiento de esclavos, el cual generó la Independencia de Haití en 1804 (Humboldt, 1827: 11).

Para 1803, con base en el Censo de Revillagigedo, y tras explicar que en la Nueva España el sistema esclavista era más benévolo que en lugares dominados por otras coronas europeas, Humboldt calculó que las “castas” sumaban a unas 2 400 000 personas, incluyendo a “mestizos” —descendientes de sangre europea e indígena— y a “castas de sangre negra”, que consideraban a chinos, zambos, zambos prietos, cuarterones, quinterones y salta atrás. Asimismo, registró 6 100 “negros” en el territorio (Humboldt, 1827: 257-275).

También en el contexto del Primer Imperio Mexicano, la Junta Provisional Gubernativa, órgano con facultades legislativas, ordenó la creación, en 1821, de una Comisión de Esclavos encargada de elaborar un dictamen para legislar sobre la esclavitud. Sin explicar cómo realizó el conteo, la comisión afirmó en ese documento que en el Imperio existían 3 000 personas esclavizadas. Luego de varias discusiones en cuanto a la primera versión del dictamen elaborado por la comisión, se aprobó en el pleno una serie de medidas que, según los legisladores, producirían la abolición paulatina de la esclavitud (Azcárate, 1821: 1-8).

Como se observa, de acuerdo con los registros citados, las cifras al iniciarse el siglo XIX son muy confusas y diferentes. Existen criterios variados para establecer las categorías de clasificación y cifras muy divergentes entre sí en un lapso de pocos años. Aunque no es mi intención analizar el contexto de producción de los registros citados en este artículo ni de los datos que se ofrecen, considero que estas cifras son un punto de partida para pensar el siglo XIX y desmontar la idea reiterada de la desaparición inmediata de la esclavitud a partir de los pronunciamientos de Hidalgo y de la integración de las personas de origen africano.

Asimismo, estos datos generales, lejos de permitir extraer conclusiones, motivan la formulación de preguntas en relación con los contextos regionales y locales, y cómo es posible pensar las cifras acerca de poblaciones de origen africano en el México decimonónico. En este sentido, mi propuesta en el presente artículo consiste en aproximarnos a una zona poco estudiada por los interesados en las poblaciones de origen africano en el siglo XIX mexicano: la provincia de Tejas.

Tejas formó parte del territorio mexicano hasta 1836, cuando se declaró república independiente y desató una guerra que terminó con la secesión de ese territorio y su posterior anexión a Estados Unidos de América, en 1845. Aun así, entre 1821 y 1836 hay un sugerente periodo de estudio que permite abordar el desarrollo de una economía algodonera, articulada al mercado internacional, fundamentada casi en su totalidad en la explotación de mano de obra esclavizada. Mientras que en la Ciudad de México los legisladores debatían y legislaban en torno a la abolición o preservación de la esclavitud, paradójicamente una fracción del territorio nacional se erigió como una colonia esclavista.

Una mirada al norte: poblaciones de origen africano en Coahuila-Tejas, 1821-1836

La extensión de la Nueva España era mucho mayor al actual territorio mexicano. A pesar del escaso control político y territorial, la Corona española reclamaba su dominio de los actuales territorios de Texas, Nuevo México, Arizona, California, Utah y Nevada, entre otros. En el siglo XVIII, la Corona utilizó una política de misiones y presidios para conquistar el territorio y reducir a los indígenas; no obstante, ésta fracasó, junto con algunos proyectos de poblamiento.⁵ Así, para inicios del siglo XIX, los asentamientos españoles en Tejas estaban en franca decadencia y la capital, la villa de San Antonio, tenía poca población y se encontraba diezmada por los constantes ataques de grupos indígenas y la escasez de fuentes de alimentación (Torget, 2015: 19-53).

Con la venta de Luisiana por parte del gobierno francés a Estados Unidos de América, en 1805, se habían iniciado reclamos por parte de los estadounidenses sobre el territorio de Tejas, que pertenecía a España. Adicionalmente, la falta de control sobre el territorio lo convirtió en un lugar de contrabando y tráfico de esclavos, dominado por comerciantes franceses y por los grupos indígenas de Texas. Debido a la amenaza de potencias extranjeras, al contrabando y, sobre a todo, a la crisis de los asentamientos españoles en Tejas, al iniciarse el siglo XIX las autoridades españolas consideraron la evidente necesidad de poblar el territorio. Por esta razón, tras la firma del Tratado Onís-Adams, concedieron a Moses Austin el permiso de colonizar el territorio cercano a los ríos Colorado y Brazos con 300 familias estadounidenses (Torget, 2015: 57-76).

Esa concesión de colonización se vio afectada por la muerte de Moses, en 1821, y la Independencia de México. Lo anterior forzó a Stephen Austin, hijo de Moses y nueva cabeza del pro-

5. Para información sobre proyectos de poblamiento en Tejas, como el de los colonos canarios, véase González (1987: 153-204).

yecto, a dirigirse a la Ciudad de México para obtener de nuevo la aprobación y continuar con la empresa de colonización. Esta vez no sería la Corona española la que autorizaría el proyecto, sino el apenas establecido Primer Imperio Mexicano. Luego de varias gestiones por parte de Austin y otros empresarios que iban en busca de títulos de tierra, el permiso se concedió en 1823. En éste se aprobaba la introducción de esclavos, aunque con algunas medidas de manumisión que tendían a abolir gradualmente la esclavitud (Torget, 2015: 75).

El proyecto de colonización de Austin estaba concebido a partir de la economía algodoneera, que había traído prosperidad al valle del río Misisipi; por lo tanto, implicaba la explotación de la mano de obra esclavizada, tal como había ocurrido en el sur de Estados Unidos de América. Por esa razón, desde los inicios del proyecto el empresario garantizó que la tierra sería repartida de acuerdo con el número de familias que participaban; no obstante, si los colonos llevaban esclavos, se les otorgarían entre 50 y 80 acres más de tierra. Austin atrajo a esclavistas y plantadores de algodón de varios estados con esas medidas. Muchos de aquellos migrantes no podían costear los elevados precios de la tierra para el cultivo del algodón en el país vecino, de modo que México ofrecía condiciones inigualables para establecer plantaciones algodonerías.

El carácter esclavista de la colonia de Austin en Tejas contrastaba con el bajo número de esclavos existente en la zona durante la dominación española, en relación con la población total, que era igualmente escasa. Randolph Campbell muestra que en 1777 se efectuó un censo en la provincia, que también contabilizó a los habitantes de las misiones. En éste se reportó una población total de 3 103 personas, de las cuales sólo 20 —menos de 1%— fueron clasificadas como “negros”, que probablemente eran esclavos. En 1785, 2 919 personas quedaron registradas, de las cuales 43 se asentaron específicamente como esclavas y vivían en las tres villas más importantes de la zona. Así, se contabilizó a 24 esclavizados en San Antonio, 16 en Nacogdoches y tres en La Bahía. Para 1790 se reportó a 37 esclavos de un total de 2 417 personas en la provincia entera, mientras que, en 1809, el Censo de Nacogdoches registró a 33 esclavos, y en 1819 las personas de origen africano de San Antonio, Nacogdoches y La Bahía fueron nueve (Campbell, 1989: 11).

En su condición de líder de la colonia, entre 1825 y 1831 Stephen Austin llevó un registro de los nombres de los inmigrantes y sus familias. En estos documentos se observa que 90% de quienes solicitaron tierra en Tejas eran estadounidenses, en su mayoría provenientes de estados esclavistas. Muchos de ellos entraron a México con sus esclavos, quienes a su vez quedaron asentados por Austin con números y no por sus nombres, en concordancia con la percepción sobre las personas esclavizadas como bienes, heredada de los estados algodonerías del sur de Estados Unidos de América.

Los registros de Austin son una fuente importante para el cálculo del número de personas esclavizadas de origen africano en el territorio mexicano de Tejas; no obstante, para elaborar este artículo también se revisaron los censos en diversos distritos y municipalidades de Tejas entre 1831 y 1836.

El censo de municipalidades fue ordenado por el gobierno mexicano en 1829. Se realizó a lo largo de seis años y las fechas para cada municipalidad se establecieron conforme aparece en los registros. Los datos ofrecidos por esta fuente se encuentran fragmentados; sin embargo, guardan información relevante sobre la población de Tejas y satisfacen los intereses particulares de este artículo. La información que contiene corresponde a San Augustine District (1834-1836), Williams Settlement (1835), Tenaha o Tenehaw District y Tenaha o Tenehaw Municipality, Nacogdoches District y Nacogdoches Municipality, Bevil District, Sabine District y la colonia de Austin (Mullins, 1959: 1).

Aunque se cuenta con datos que demuestran la condición esclavista de la colonia de Austin en Tejas y el crecimiento de una economía algodonera basada en la explotación de mano de obra esclavizada, tanto los conteos de Austin como el censo de municipalidades presentan un problema de subregistro de las poblaciones de origen africano en la zona. Una mirada superficial a esas fuentes, que sólo pretenda extraer datos para establecer series y conteos, podría llevar a pensar en la inexistencia o escasez de personas esclavizadas en el territorio mexicano de Tejas; no obstante, como se expresó en líneas anteriores, los datos numéricos aquí asentados, más que confirmar la inexistencia de esclavos, motivan enunciar preguntas acerca del contexto de producción que explicarían el subregistro detectado.

En el caso de Tejas, ese subregistro puede explicarse al considerar los fuertes enfrentamientos políticos en torno a la preservación de la esclavitud en territorio mexicano, los cuales se daban entre los legisladores del centro de México y los colonos esclavistas, quienes tenían como aliados a algunos sectores tejanos —mexicanos residentes en Tejas.

Pese a los esfuerzos de persuasión política que líderes tejanos como Erasmo Seguin y el propio Stephen Austin llevaron a cabo en la Ciudad de México, la Constitución de 1824 prohibía la introducción de esclavos a suelo mexicano, aunque permitía a las legislaturas estatales decidir en cuanto a la preservación de la esclavitud o la manumisión de las personas esclavizadas. En consecuencia, el registro de esclavos para ese momento no era tan conflictivo, dada la legalidad de la práctica. Como resultado de lo anterior, para 1825 se contabilizó a 1 800 personas que habitaban la colonia de Austin, de las cuales 443 estaban esclavizadas; es decir, la cuarta parte de la población total. Los esclavistas reflejaban una proporción desigual en el número de esclavos que poseían: aunque 69 familias eran poseedoras, sólo 11 contaban con 271 esclavizados, es decir, con 61% de la población esclava, mientras que 58 familias dominaban a los 172 esclavizados restantes, esto es, 39% de los esclavos de la colonia (Barker, 1923: 151).

Andrew Torget realizó una interesante comparación de estas cifras con las de otras regiones de Estados Unidos de América, donde residían personas esclavizadas. Calculó la proporción del porcentaje de población esclavizada sobre la población total para ofrecer una idea de qué significaba que la cuarta parte de la población de Tejas fuera esclava. Dicho territorio contaba con más población esclavizada que Misuri (15%), Tennessee (18%) y Kentucky (22%); sin embargo, en

comparación con estados algodoneros con costa en el Golfo de México, las cifras de Tejas eran bajas. En Alabama, un tercio de la población estaba esclavizada, mientras que en Georgia, Luisiana y Misisipi, la cifra superaba 40% de la población total (Torget, 2015: 92).⁶

En 1826 se inició la discusión acerca de la abolición de la esclavitud en la legislatura de Coahuila-Texas. Debido a rumores que anunciaban esta posibilidad, Peter Ellis Bean, un residente del oriente de Texas, alertó a Stephen Austin al respecto, y en una carta que le envió el 5 de julio de ese año sugirió que los esclavizados de los inmigrantes estadounidenses fueran categorizados como *indentured servants*.⁷ Esto permitiría conservar la esclavitud, aunque cambiando su nombre para efectos legales (Torget, 2015: 98). Mientras tanto, en las sesiones del Congreso de Coahuila se debatía entre el proesclavismo y el abolicionismo. Finalmente, en el artículo 13 de la Constitución de 1827 se estipuló la prohibición del tráfico de esclavos —aunque se permitía la entrada de esclavos por seis meses—, la libertad de los hijos de las personas esclavizadas —sin estipular a qué edad exactamente— y la preservación de la esclavitud para quienes ya se encontraran sujetos a ésta (*Constitución Política...*, 1827).

Barker (1923: 149) muestra que, tras la sanción de la Constitución, en el Censo de 1827 la población de la colonia se calculó en 2 021 personas, sin especificar quiénes eran esclavos o —en palabras de los colonos— sirvientes. Con el crecimiento de la población y el incremento en la producción de algodón para esos años, señalados por Torget (2015: 122), sería muy difícil inferir la desaparición de la esclavitud en la colonia, tal como lo registra el censo. A partir de esas consideraciones, debemos entender que los datos que ofrece este tipo de fuente histórica debe leerse a partir del contexto en que fueron elaboradas. Así, el subregistro de las poblaciones esclavizadas en Tejas no se relaciona con la disminución de la mano de obra esclavizada ni con la pérdida de su importancia económica. En realidad, este hecho se explica a la luz de las presiones abolicionistas que los legisladores de la Ciudad de México y de Saltillo ejercían sobre los inmigrantes estadounidenses en Tejas.

Para 1830 había una situación similar. Barker explica que en el censo del 30 de junio de ese año se reportó una población total de 4 248 personas, sin especificar a los esclavos. Frente a tal incremento de la población y a la expansión del cultivo del algodón en Tejas, sólo es posible inferir que fueron las leyes abolicionistas del gobierno mexicano las que causaron tal subregistro (Barker, 1923: 149). De acuerdo con la tendencia que ocurría desde años atrás, en el censo de municipalidades no se reportó a ningún esclavo entre la población, aunque se incluyeron algunos

6. Cifras tomadas por Andrew Torget del *Historical Census Browser*, Geospatial & Statistical Data Center, biblioteca de la Universidad de Virginia.

7. La figura de *indentured servitude* consistía en la firma de un contrato entre el esclavizado y su propietario fuera de México. En la mayoría de las ocasiones, este tipo de contratos se formalizaban en Nueva Orleans. Esto garantizaba que la condición legal del esclavizado a su ingreso a México fuera de sirviente y no de esclavo. En la práctica, los contratos legitimaban la esclavitud, ya que las relaciones entre el supuesto sirviente y quien lo contrataba eran de amo-esclavo, y el segundo quedaba sujeto de por vida, como lo muestran muchos de los contratos suscritos, por más de 90 años. La primera manifestación de la idea fue la citada carta de Bean; no obstante, fue el 5 de mayo de 1828 cuando los contratos fueron aprobados como legales en la legislatura del Congreso de Coahuila-Texas. Entre otros, véanse Torget (2015: 130) y Campbell (1989: 23).

sirvientes que acaso eran realmente esclavos bajo la figura de *indentured servitude*. Así, sólo se registró a 16 sirvientes en San Augustine y a 15 en Tenaha, entre 1831 y 1836, y se omitió cualquier cifra en cuanto a personas esclavizadas (Mullins, 1959: 2-59).

La ausencia de registros sobre personas esclavizadas durante la década de 1830 a 1840 en Tejas contrasta con la información ofrecida por fuentes diferentes a los censos y padrones. De acuerdo con la información de Randolph Campbell, el viajero estadounidense Amos Andrew Parker, quien visitó Tejas entre 1834-1835, afirmaba que en la provincia existían esclavos que eran traídos por contratos, a pesar de que la esclavitud estaba prohibida por las leyes. De igual forma, Parker anotó que los esclavizados residían en todo Tejas, aunque el grueso se encontraba en las tierras bajas y cerca del Golfo de México, en su mayoría dedicados al cultivo de algodón (Campbell, 1989: 31).

Este testimonio complementa lo registrado en el reporte de Juan Nepomuceno Almonte de 1834. Enviado a Texas por Valentín Gómez Farías, éste escribió que sólo en el condado de Brazos y en el de Nacogdoches existían 2 000 esclavizados de una población total de 21 000 individuos. Asimismo, afirmaba que los dos millares de esclavizados habían sido introducidas a México mediante los contratos de servidumbre explicados en líneas anteriores (Campbell, 1989: 31; Barker, 1923: 151). Para Andrew Torget, la cifra registrada por Almonte es muy baja, y argumenta que debió ser mayor al tomar en cuenta que sólo tres años después se contabilizó a 3 700 esclavizados en la República de Tejas (Torget, 2015: 307).

Tenemos entonces que para la década de 1830 se levantaron censos que no registraron a las personas esclavizadas, y otros que lo hicieron bajo la figura ambigua de servidumbre. Como se explicó ya, estas cifras no eran producto de la disminución de la población esclavizada ni de su desaparición; por el contrario, respondían a las disputas sobre la preservación de dicha condición entre algunos políticos mexicanos y los inmigrantes esclavistas estadounidenses, en connivencia con sus aliados tejanos. Entre 1836 y 1837, los registros sobre el número de esclavos se transformaron en forma radical, dada la coyuntura política detonada en esos años.

Los conflictos frente a la esclavitud, el control político y la autonomía federal, que marcaron la relación entre los inmigrantes estadounidenses y el gobierno central mexicano, provocaron la Declaración de Independencia de Texas en 1835 y la derrota de las tropas mexicanas que marcharon al norte para proteger la integridad del territorio en 1836. A partir de entonces, Texas se constituyó en una república independiente que consideraba la esclavitud como una práctica legal y garantizaba a los esclavistas su propiedad, según consta en su Constitución.

En ese ordenamiento, sancionado por los inmigrantes estadounidenses y algunos de sus aliados tejanos, se estipuló con claridad, en la sección 9, que las personas que ya eran esclavas antes de la guerra se mantendrían bajo el mismo estatus. Igualmente, se afirmó que el Congreso no pasaría ninguna ley que restringiera la introducción de esclavos a la república tejana (Campbell, 2010: 52).

Bajo un régimen político partidario de la esclavitud e incluso protector de esa condición, los registros de impuestos sobre los esclavos permiten ver que, para 1837, la población esclavizada en la República de Texas era de 3 700 personas. Los cálculos de Campbell llegan a 4 212, e incluso menciona fuentes que estiman 5 000 personas esclavizadas para el mismo año (Campbell, 1989: 54-55). La población esclava de la república texana ascendió de tal manera que en 1845 existían 24 401 esclavos (Torget, 2015: 270).

En relación con los registros de Austin y los censos por municipalidades abordados en este artículo, quiero hacer una reflexión sobre las “calidades” con que se registraban las personas de origen africano. En el periodo virreinal, los padrones y censos registraban a los individuos con una gran variedad de “calidades” o “castas”, hasta que en 1822 se prohibieron las clasificaciones de los ciudadanos. En las fuentes censales que utilizamos para pensar la presencia de la población de origen africano en Texas, no se hacen evidentes esas calidades, y también encontramos un subregistro de las personas esclavizadas por los motivos expuestos con anterioridad. Sin embargo, me parece que existe una razón adicional para comprender la ausencia de datos sobre personas libres y esclavizadas.

Como se vio ya, muchos de los inmigrantes que llegaron a la colonia de Austin, en Tejas, provenían de estados donde la población esclavizada era importante demográficamente. Además de la alta proporción numérica, en muchos de esos estados había fuertes restricciones para que los esclavizados alcanzaran la libertad, e incluso, en algunos casos, se sancionaron leyes que prohibían o limitaban las condiciones para que personas libres residieran en su territorio.

Un ejemplo interesante se observa en Carolina del Norte, donde fuerzas abolicionistas y proesclavistas estaban presentes. Las leyes sancionadas en 1723 especificaban que los esclavos liberados tenían seis meses para abandonar el territorio después de su manumisión, y que en caso de regresar podían ser vendidos de nuevo en esclavitud por siete años. En 1741, las leyes se hicieron más flexibles —en apariencia—, y se aprobó que se pudiera emancipar a las personas que habían cumplido servicios meritoriamente.

Entrado el siglo XIX, las acciones de los cuáqueros y de la Sociedad de Manumisión de Carolina del Norte lograron liberar a cientos de esclavizados. No obstante, el temor de los residentes del estado a una insurrección de esclavos hizo que incluso los abolicionistas, prefirieran enviar a las personas libres a Liberia y a Haití. También se mandaron varios esclavos liberados a Illinois e Indiana, aunque esos estados endurecieron sus leyes en cuanto a las personas manumitidas en la segunda mitad de la década de 1820.

La rebelión de 1831, comandada por Nat Turner en Virginia, provocó un cambio en las leyes de casi todos los estados esclavistas del sur. Específicamente en Carolina del Norte, la legislación se endureció de tal manera que, para liberar a un esclavo, se debía escribir una petición a la Corte para solicitar permiso, y ésta sólo lo aprobaba si el propietario informaba a la *Gaceta del Estado* con seis meses de anticipación.

Además, quien enviaba la petición debía firmar una letra por 1 000 dólares, pagadera al estado por cada esclavo (Taylor, 1920: 7-11).

Los esclavistas que llegaron a Tejas trajeron consigo varios códigos de la esclavitud que experimentaron en sus estados de origen o donde residían previamente, antes de ingresar a territorio mexicano. Esto se evidencia en la Constitución de 1836, que establecía asimismo fuertes restricciones para la liberación de personas esclavizadas y limitaba las condiciones de residencia de los libertos en la República de Texas.

En este sentido, el texto constitucional, en su sección 9, afirmaba que la liberación de un esclavo sólo era posible si se lograba un consenso entre el esclavista y el Congreso, a menos que el propietario enviara a sus esclavizados liberados fuera de los límites de la república texana. También sancionó que ninguna persona de ascendencia africana, completamente o en parte, podía residir permanentemente en la República de Texas sin permiso del Congreso. Finalmente, otorgó la ciudadanía —y los privilegios asociados a la misma— a todas las personas que residieran en Texas el día de la Declaración de Independencia, excepto a los africanos y a descendientes de africanos e indígenas (Campbell, 2010: 53).

Si se revisan las condiciones expuestas, es posible comprender que las personas de origen africano no eran clasificadas como libres ni como esclavizadas, y que tener un origen africano significaba prácticamente ser sujeto de esclavización. En contraste, desde el periodo virreinal existían en el territorio mexicano numerosos “mulatos libres” o “negros libres”, lo cual muestra la diferencia de clasificaciones en un régimen que no era por entero dependiente de la mano de obra esclavizada y en el que existían numerosas vías para alcanzar la libertad.

Con lo anterior no quiero resaltar una supuesta benevolencia del sistema español frente al angloamericano. La esclavitud deshumanizó y justificó el tráfico de personas y su explotación en ambos sistemas; no obstante, considero importante destacar que, en dos regímenes políticos y legales diferentes, los registros en censos y padrones son diversos. Mientras que en la Nueva España y en el México independiente era posible tener origen africano y ser libre, en Tejas, desde principios de la década de 1830, principalmente, y hasta después de la Independencia, tener un linaje proveniente de África significaba ser esclavo. Además, cambiar esta condición implicaba superar obstáculos tan difíciles como gestionar con el Congreso y el propietario la posibilidad de liberación.

A partir del análisis de los registros realizados por Stephen Austin —entre 1825 y 1831— y el censo de las municipalidades de Tejas ordenado por el gobierno mexicano en 1829, en un estudio de caso fue posible observar la importancia de interrogar los archivos, leer críticamente y explorar los contextos de producción que dan forma a los datos registrados en las fuentes trabajadas.

Una lectura de las fuentes recién mencionadas, que omita las disputas entre los legisladores del centro de México e inmigrantes estadounidenses, sostendría ingenuamente la escasez

de mano de obra esclavizada en Tejas. Por el contrario, una mirada que dé importancia a las condiciones en que se registró a las personas de origen africano en el periodo de estudio, permite comprender que el subregistro de esclavos en la zona del norte de México respondía a factores políticos, más que a apreciaciones demográficas.

Los registros parroquiales, los censos y los padrones constituyen fuentes primordiales para aproximarnos a la historia de las poblaciones de origen africano en México; no obstante, las reflexiones realizadas en este artículo buscan resaltar la importancia de leerlos críticamente y de indagar los datos que muchas veces se dan por verdaderos. Lo anterior con el fin de comprender y explicar la complejidad de las sociedades pasadas, especialmente en coyunturas como la construcción del Estado, de la nación y de las fronteras.

Bibliografía

- Aguirre Beltrán, Gonzalo (1972). *La población negra en México: estudio etnohistórico* (2ª ed. corregida y aumentada). México: FCE.
- Alberro, Solange, y Gonzalbo Aizpuru, Pilar (2013). *La sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*. México: El Colegio de México.
- Azcárate, Juan Francisco de et al. (1821). *Dictamen de la Comisión de Esclavos*. México: Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés.
- Barker, Eugene (1923). "Notes on the Colonization of Texas". *The Mississippi Valley Historical Review*, 10 (2), pp. 141-152.
- Campbell, Randolph (1989). *An Empire for Slavery: The Peculiar Institution in Texas, 1821-1865*. Baton Rouge-Londres: Louisiana State University Press.
- ____ (ed.) (2010). *The Laws of Slavery in Texas. Historical Documents and Essays*. Austin: University of Texas Press [Texas Legal Studies Series].
- Constitución Política del Estado Libre de Coahuila y Texas* (1827). "Artículo 13" [Disposiciones preliminares]. Recuperado de: <<https://tarltonapps.law.utexas.edu/constitutions/coahuila1827spanish/preamble>>.
- Díaz Casas, María Camila (2012). *Esclavitud, ciudadanía y nación: representaciones sobre afrodescendientes en el México decimonónico, 1810-1850* (tesis de maestría). ENAH, México.
- ____ (2015). "¿De esclavos a ciudadanos? Matices sobre la 'integración' y 'asimilación' de la población de origen africano en la sociedad nacional mexicana, 1810-1850". En Juan Manuel de la Serna (coord.). *Negros y morenos en Iberoamérica. Adaptación y conflicto* (pp. 273-304). México: UNAM.
- ____, y Velázquez, María Elisa (2017). "Estudios afromexicanos: una revisión historiográfica y antropológica". *Tabula Rasa*, 27, pp. 221-248.
- González Claverán, Virginia (1987). "Una migración canaria a Texas en el siglo XVIII". *Historia Mexicana*, 37 (2), pp. 153-204.
- Humboldt, Alexander de (1827). *Ensayo político sobre la Nueva España* [t. I]. París: Casa de Jules Renouard. Recuperado de: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012467_C/1080012467_T1/1080012467_MA.PDF>.
- Mullins, Marion Day (1959). *The First Census of Texas, 1829-1836: to Which Are Added, Texas Citizenship Lists, 1821-1845, And Other Early Records of the Republic of Texas*. Washington, D.C.: National Genealogical Society [Special Publication, 22].
- Naveda, Adriana (1987). *Esclavos negros en las haciendas azucareras de Córdoba, Veracruz, 1690-1830*. Xalapa: Centro de Investigaciones Históricas-UV [Historias Veracruzanas].
- ____ (2015). "El nuevo orden constitucional y el fin de la abolición de la esclavitud en Córdoba, Veracruz, 1810-1825". En Juan Manuel de la Serna (coord.). *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica* (pp. 195-217). México: INAH-Conaculta/Cemca/CIALC-UNAM/Institut de Recherche pour le Développement.

Taylor, Rosser Howard (1920). "The Free Negro in North Carolina". *The James Sprunt Historical Publications*, 17 (1), pp. 5-26.

Torget, Andrew J. (2015). *Seeds of Empire: Cotton, Slavery, and the Transformation of the Texas Borderlands, 1800-1850*. Chapel Hill: University of North Carolina Press [The David J. Weber Series in the New Borderlands History].

Fuentes provenientes de archivos

Archivo General de la Nación (AGN) (1829). "La municipalidad de Córdoba, sobre que se indemnice a los hacendados propietarios de esclavos." México Independiente, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 48, exp. 34, ff. 305-307.